

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 169



viernes, 8 de septiembre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-169

### sumario

---

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

##### DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES

Depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Centro Comercial Abierto, Centro Burgos (ACBCCA) 3

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de nuevo centro de transformación en sustitución del actual en la localidad de Neila (Burgos). Expediente: ATCT/3.557 4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SECRETARÍA GENERAL

Convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de carácter netamente turístico 7

##### AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 8

Concurso para la adjudicación de una licencia de auto-taxi 9

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

##### Departamento de Contratación

Convocatoria para contratar el arrendamiento para uso distinto del de vivienda del local de titularidad municipal del merendero situado en Fuente del Prior 15

Corrección de errores de la licitación para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto de urbanización del Parque de la Cruz Roja 18

diputación de burgos



## sumario

---

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados o perdidos, durante el año 2017 19

### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO**

Adjudicación del contrato de obras de urbanización de calle de la Majada de San Medel 34

### **AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA**

Aprobación de deslinde del camino existente en el polígono 502, parcelas 37, 38, 39 y 40 36

### **AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 37

### **AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO**

Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de varias fincas rústicas municipales 46

### **AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO**

Aprobación de expediente de desafectación de inmueble 47



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

###### Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Resolución de 23 de agosto de 2017 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Centro Comercial Abierto, Centro Burgos (ACBCCA). Depósito número 09000013 (antiguo número de depósito 09/259).

Vista la solicitud de depósito de modificación de Estatutos de la citada organización, formulada por Raúl Martínez Peña, registro de entrada en este Depósito el día 10 de agosto de 2017, con el número 09/2017/000026.

En la asamblea general extraordinaria, celebrada el día 27 de abril de 2017, se adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar los artículos 1.º y 2.º de los Estatutos.

Siendo su ámbito territorial la provincia de Burgos y funcional el establecido en el artículo 5.º de los Estatutos.

El certificado del acta de la asamblea general fue firmada por don Raúl Martínez Peña, como Presidente y por doña Belén Marticorena Sánchez, como Secretaria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE de 4 de abril de 1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales y la Orden de 21 de noviembre de 1996 por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, modificada por la Orden de 22 de abril de 1999, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda. –

Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y su exposición en el tablón de anuncios de esta Oficina Territorial de Trabajo, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo siendo posible impugnarlo ante el correspondiente Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11 de octubre de 2011).

En Burgos, a 23 de agosto de 2017.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Industria y Energía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de nuevo centro de transformación compacto bajo poste denominado «San Miguel-Neila Nu» (902514537) en sustitución del CT actual intemperie sobre dos postes «San Miguel-Neila» (100583250) en la localidad de Neila (Burgos). Expediente: ATCT/3.557.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 10 de noviembre de 2016 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Neila, reiterando con fecha 26 de julio de 2017.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea aérea a 13,2 (20) kV «66 Neila» de subestación transformadora «Quintanar Sierra (4780)», con origen en apoyo número 331 y final en el nuevo apoyo de paso aéreo a subterráneo 25.211 con elemento de maniobra y protección fusibles de expulsión-seccionadores BU 12007, de 26 m de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2 (20) kV «66 Neila» de subestación transformadora «Quintanar Sierra (4780)» de interconexión línea aérea de MT-Transformador, con origen en apoyo número 25.211 y final en el nuevo CT San Miguel-Neila Nu (902514537) de 31 m de longitud (17 m de nueva canalización), conductor HEPR-Z1 12/20 kV, 3 (1 x 50 mm<sup>2</sup>) Al.

– Nuevo centro de transformación de intemperie compacto bajo poste (prefabricado) denominado «San Miguel-Neila Nu» (902514537), con 1 transformador de 250 kVA B2 y 1 cuadro de BT de 2 salidas ampliable a 3.

– 2 salidas BT en subterráneo con 124 y 74 m de longitud cada una (siendo necesarios 115 y 55 m de nueva canalización), conductor XZ1 0,6/1 kV, 3 x 240 + 1 x 150 Al, con origen en el nuevo CT «San Miguel-Neila Nu» (902514537) y final en conexiones a realizar con las líneas de BT existentes del CT San Miguel-Neila (100583250).

– Desmontaje de 1 centro de transformación intemperie completo, un tramo de línea aérea de MT, conductor LA-56, de 58 m de longitud, 4 apoyos de hormigón, 1 elemento de maniobra número 9.999,65 metros de conductor de BT y 1 apoyo de hormigón de BT.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.



Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 10 de agosto de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial, P.D.F., el Secretario Técnico,  
Jesús Sedano Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### SECRETARÍA GENERAL

*Convocatoria de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de carácter netamente turístico.*

Extracto del Acuerdo de 25 de agosto de 2017 de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de carácter netamente turístico.

BDNS (Identif.): 360646.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

*Primero. – Beneficiarios:* Asociaciones legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento; que carezcan de fines de lucro; que dispongan de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos presentados; que estén al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

*Segundo. – Objeto:* Convocar concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro y de ámbito local o comarcal, destinadas a financiar la realización durante 2017 de actividades turísticas en Aranda de Duero.

*Tercero. – Cuantía:* La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 5.200 euros.

*Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes:* Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida en las bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón del Ayuntamiento.

*Quinto. – Otros datos:* Los Anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 29 de agosto de 2017.

La Secretaria General,  
Ana Isabel Rilova Palacios



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 361.243,27 euros y el estado de ingresos a 361.243,27 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Basconcillos del Tozo, a 17 de agosto de 2017.

El Alcalde,  
José María Ruiz Villalobos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 17 de agosto de 2017, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de una licencia para la prestación de los servicios al público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en la categoría de auto-taxi, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso si bien la adjudicación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

*Primera. – Objeto.* Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto-turismo de cinco plazas, incluida el conductor, clase B), para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro, de conformidad con el Reglamento regulador del servicio de autotaxi de Basconcillos del Tozo aprobado en sesión de 2 de marzo de 2017, la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y demás normativa aplicable con los criterios señalados en el presente pliego.

Posteriormente, el adjudicatario de la licencia en cuestión deberá solicitar al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León la correspondiente autorización que le habilite para la prestación de servicios públicos interurbanos.

La licencia tendrá una duración de cinco años sin perjuicio de las causas de caducidad, revocación y anulación establecidas en el Reglamento regulador del servicio de auto-taxi de Basconcillos del Tozo y en la legislación de régimen local.

*Segunda. – Procedimiento de selección y adjudicación.* La forma de adjudicación de la licencia de auto-taxi será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

*Tercera. – Condiciones de participación.* Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser nacional de un país de la Unión Europea o con residencia legal en España.



– Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2.f) del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

– No ser titular de otra licencia de auto-taxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.

– Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.

– Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

– Acreditar, en el caso de las personas jurídicas, que los conductores que prestan los servicios tienen el certificado exigido por la Ley.

– Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

*Cuarta. – Propositiones.* Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de auto-taxi de Basconcillos del Tozo».



La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Proposición económica/solicitud y documentación justificativa del cumplimiento de los criterios.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre «A». Documentación administrativa:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.
- b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Sobre «B». Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática:



a) Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo: «D. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., calle ....., número ....., con DNI número ....., en representación de la Entidad ....., con CIF número ....., enterado del expediente para la contratación del servicio de ..... por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número ....., de fecha ....., hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ..... euros.

En ....., a ..... de ..... de 20... Firma del licitador,

Fdo.: .....».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

*Quinta. – Publicidad.* Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

*Sexta. – Pago de la tasa.* El precio total del importe de adjudicación será de 150,00 euros anuales o el canon ofertado si este fuera mayor y deberá ingresarse en la Tesorería Municipal en el plazo de quince días a contar desde la notificación de dicha adjudicación.

*Séptima. – Garantías.* El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva de 150,00 euros.

*Octava. – Criterios de adjudicación.* Los criterios objetivos para valorar la oferta económica se puntuarán en orden decreciente a su enumeración en el pliego.

Ser vecino del municipio, 3 puntos y por cada año de antigüedad, 1 punto más hasta un máximo total entre ambos de 5 puntos.

– Tener experiencia en el transporte de viajeros y de mercancías, 1 punto.

– Estar en situación de paro, acreditado por la oficina local o comarcal de empleo con una antigüedad mínima de un año, 1 punto; si acredita ser parado de larga duración se darán 2 puntos.

Mayor canon ofertado, 1 punto por cada 150,00 euros hasta un máximo de 2 puntos.

*Novena. – Mesa de Contratación.* Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

– D. Sergio Estébanez Alonso, que actuará como Presidente de la Mesa.

– D. Alberto Fernández Millán, Vocal.

– D. Carlos Poza Ruiz, Vocal.



– Secretario de la Mesa: El Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.

*Décima. – Apertura de proposiciones.* Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos del sobre A en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el primer jueves hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 18:00 horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación y seguidamente procederá a la apertura de las ofertas admitidas; la Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas, formulará la propuesta de adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego, y elevará las ofertas, su propuesta y las actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

*Undécima. – Requerimiento de documentación.* El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

*Duodécima. – Adjudicación de la licencia.* Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



En particular expresará los siguientes extremos:

– En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

– Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

– En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

– En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

*Decimotercera. – Derechos y obligaciones del titular de la licencia.* En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de la licencia municipal, su titular vendrá obligado a prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo. Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son los que nacen de este pliego, que tendrá carácter contractual, y de la licencia otorgada por el municipio, así como los derivados de la legislación aplicable.

*Decimocuarta. – Recursos administrativos y jurisdiccionales.* Los acuerdos correspondientes del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra los mismos puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo.

*Decimoquinta. – Serán de aplicación el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En lo no previsto en las normas anteriores, se aplicará la normativa reguladora de los transportes discrecionales de viajeros, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y la Orden de 4 de febrero de 1993, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en Materia de Autorizaciones de Transporte Discrecional de Viajeros por Carretera.*

En Basconcillos del Tozo, a 17 de agosto de 2017.

El Alcalde,  
José María Ruiz Villalobos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

#### Departamento de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de concurso (varios criterios) por el trámite ordinario para contratar el arrendamiento para uso distinto del de vivienda del local de titularidad municipal del merendero situado en Fuente del Prior.

*1. – Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Obtención de información:
  1. Dependencia: Departamento de Contratación.
  2. Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.ª planta.
  3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
  4. Teléfono: 947 288 825.
  5. Telefax: 947 288 832.
  6. Correo electrónico: [contratacion@aytoburgos.es](mailto:contratacion@aytoburgos.es)

Obtención de documentación:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante:  
[www.aytoburgos.es/perfil-de-contratante](http://www.aytoburgos.es/perfil-de-contratante)
8. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 30/16 pri. (Contratación).

*2. – Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Arrendamiento para uso distinto del de vivienda del local de titularidad municipal del merendero situado en Fuente del Prior con una superficie de 879,32 m<sup>2</sup>.
- c) Plazo de duración: Ocho años contados desde la firma del contrato.

*3. – Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



c) Criterios de adjudicación:

- Oferta económica: Hasta 90 puntos.
- Importe de la inversión a realizar: Hasta 10 puntos.

4. - *Tipo de licitación:*

Precio del arrendamiento: 1.000 euros/mes. Esta cantidad supone el importe mínimo de adjudicación y podrá mejorarse al alza por los licitadores. A esta renta se le añadirán los impuestos que legalmente le sean de aplicación. Ver pliego.

5. - *Garantías exigidas:*

- a) Provisional: 600 euros.
- b) Definitiva: Por importe equivalente a dos mensualidades de renta.
- c) Adicional: 12.000 euros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones arrendaticias.

6. - *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia técnica o profesional, así como la económica y financiera: Ver pliego.

7. - *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: Manual, en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Departamento de Contratación.
2. Domicilio: Plaza Mayor, 1, 3.<sup>a</sup> planta.
3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. - *Apertura de ofertas por la mesa de licitación:*

a) Descripción:

a.1. Manifestación del resultado de la calificación de los documentos presentados con pronunciamiento expreso sobre las proposiciones admitidas, rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

a.2. En el mismo acto apertura y lectura de las ofertas de cuantificación matemática (sobre C).

b) Dirección: Ayuntamiento de Burgos. Sala de Usos Múltiples. Plaza Mayor, 1, planta -1.

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.



d) Fecha y hora de apertura de ofertas: Una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, en acto público. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, la fecha de celebración del acto público de lectura de las proposiciones en el perfil del contratante.

9. – *Gastos de publicidad*: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 9 de agosto de 2017.

La Alcaldesa en funciones,  
Ana Isabel Bernabé García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

#### Departamento de Contratación

*Anuncio de corrección de errores de la resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se convoca la licitación del procedimiento abierto, a través de varios criterios, por el trámite de urgencia, para contratar la ejecución de las obras definidas en el proyecto de urbanización del Parque de la Cruz Roja de la ciudad de Burgos*

Habiéndose detectado error material en la cláusula séptima, apartado 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirve a esta licitación, se corrige dicho error según resolución de 4 de septiembre de 2017, del Concejal Delegado de Hacienda, que obra en el perfil de contratante de la web municipal.

Se efectúa, en su virtud, rectificación en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 162 de 30 de agosto, apartado 6, de forma que donde dice: «a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación, excluido IVA: 7.995 euros», debe decir: «a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación, excluido IVA: 6.794,99 euros».

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo establecido para la presentación de proposiciones se computará a partir de la publicación de este anuncio rectificativo.

En Burgos, a 4 de septiembre de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda,  
Salvador de Foronda Vaquero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio relativo a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro, al objeto de desarrollar programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados o perdidos en el año 2017.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2017, se ha resuelto aprobar las Bases y convocatoria de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados o perdidos durante el año 2017, por un importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.311.48910 (RC: 61067), ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 28 de agosto de 2017.

La Concejala Delegada de Sanidad,  
Lorena de la Fuente Ruiz

\* \* \*



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES  
SIN ÁNIMO DE LUCRO AL OBJETO DE DESARROLLAR PROGRAMAS  
DESTINADOS A LA PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN DE ANIMALES  
ABANDONADOS O PERDIDOS, DURANTE EL AÑO 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Animales de Compañía de Castilla y León incorpora, en concordancia con los Convenios Internacionales y normativa de la Unión Europea en materia de protección y defensa de los seres vivos y en general de los animales más próximos al hombre, entre las medidas que garantizan la saludable relación de los animales con el hombre en el aspecto higiénico-sanitario y desde una eficaz protección de los animales en sí mismos, la existencia de asociaciones sin ánimo de lucro, para la protección y defensa de los animales, siempre que las mismas se hagan cargo de la captura y alojamiento de animales abandonados, siendo su principal fin la protección y defensa de los animales.

El Ayuntamiento de Burgos, sensible a las necesidades higiénico-sanitarias de la ciudad, así como al trato que se dé a los animales y considerando necesario, desde ambos aspectos, garantizar la debida protección del animal abandonado y perdido, mediante su recogida y transporte en las debidas condiciones higiénico-sanitarias, así como el acogimiento y atención adaptado a sus necesidades y así evitar la reproducción descontrolada, apuesta por la existencia de asociaciones cuyos fines se correspondan con la protección y defensa de estos animales y sus proyectos redunden en la mejora de la salubridad de la ciudad.

Por ello, con el objeto de fomentar la iniciativa de las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, cuya finalidad principal sea la defensa y protección de los animales y cuyos programas prevean la colaboración con el Ayuntamiento de Burgos en la recogida de animales abandonados, así como en la adopción de medidas que eviten su proliferación, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes Bases:

*Artículo 1. – Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*

Estas Bases reguladoras tienen por objeto establecer las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para programas presentados por asociaciones sin ánimo de lucro, destinadas a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos.

Su finalidad es apoyar actuaciones de captura y alojamiento de animales abandonados, así como su cesión y medidas para evitar la proliferación de animales abandonados, colaborando así en una actividad que el propio Ayuntamiento viene desarrollando en aras a garantizar la saludable relación de los animales con el hombre en el aspecto higiénico-sanitario a la vez que se protege de forma eficaz a los animales en sí mismos.



Asimismo se considera que son actividades que redundan en la salubridad, la educación, sensibilización y concienciación de la población respecto de la tenencia de animales de compañía.

En todo caso las ayudas establecidas en las presentes Bases se concederán en el año 2017.

*Artículo 2. – Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación territorial de estas Bases será el término municipal de Burgos.

Se admite a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2017.

*Artículo 3. – Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.*

La totalidad de las subvenciones, para el conjunto de las asociaciones solicitantes, no superará el importe máximo de 6.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.311.48910 del presupuesto general municipal vigente.

*Artículo 4. – Requisitos que han de reunir los solicitantes.*

Podrán acogerse a estas Bases todas aquellas asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones legalmente constituidas, cuya finalidad principal, recogida en sus Estatutos, sea la defensa y protección de los animales abandonados y perdidos, y que reúnan los siguientes requisitos:

– Disponer de sede social o delegación permanente en Burgos cuyo ámbito de actuación sea este municipio, o careciendo de sede, demostrar su labor de acogimiento de animales, con datos y actuaciones concretas.

– Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de Burgos.

– Aquellos solicitantes que tengan instalaciones deberán acreditar estar inscritos en el Registro de Núcleos Zoológicos de Castilla y León, en el que deberán registrarse los titulares de explotaciones de animales, núcleos, centros, establecimientos, instalaciones y agrupaciones o similares, que se dediquen a la cría, cuidado, atención clínica, alimentación, explotación y comercialización de animales cualquiera que sea su fin (Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal).

Deberán mantenerse los requisitos exigidos en este apartado durante todo el periodo de realización del programa o actividad subvencionado.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.



b) Haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursas las personas que ostenten su representación legal en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

f) Haber sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Animales de Compañía de Castilla y León.

g) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Estar incursas en algunas de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Artículo 5. – Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias deberán:

1. Llevar un libro de núcleo zoológico a disposición de la Administración, con los datos y circunstancias correspondientes a los animales entregados en adopción, esterilizados y demás datos que procedan. El libro de núcleo zoológico, que será el regulado por la Consejería, incluirá las informaciones de carácter estadístico, zootécnico, epidemiológico, comercial y de estado sanitario.

2. Realizar las gestiones necesarias para la cesión en adopción de los animales, que deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en caso de no estarlo. Los animales no podrán cederse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Animales de Compañía de Castilla y León.

Asimismo, son obligaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



c) Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del programa o actuaciones objeto de la subvención y hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los mismos que están subvencionados por el Ayuntamiento de Burgos, Área de Sanidad.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Técnicos competentes del Ayuntamiento de Burgos.

h) Comunicar al órgano concedente de la subvención los cambios de domicilio a efectos de notificación que se puedan producir durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

*Artículo 6. – Documentos e información que deben acompañar a la petición.*

A) Formulario de solicitud.

La petición de subvenciones con cargo a esta convocatoria se solicitará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, conforme al modelo del Anexo I.

B) Documentos que deberán acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Portada identificativa de la subvención que se tramita.
- Índice de los documentos presentados.
- Memoria descriptiva del proyecto en la que conste:
  - Título del proyecto.
  - Objetivos.
  - Actividades a desarrollar.
  - Calendario de la realización de actividades.
  - Número y características de las personas destinatarias.
- Presupuesto del proyecto debidamente detallado con la aportación económica de la entidad para el desarrollo del proyecto y evaluación final.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.



– Documento acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social.

– En el supuesto de que la entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar documento acreditativo de dichos extremos (certificado de exención de IVA, en su caso).

– Fotocopia de los Estatutos de la asociación, si se solicita por primera vez o si hay modificaciones con respecto al año anterior; indicar mediante certificado que coinciden con los del año anterior o adjuntar los nuevos.

– Presupuesto anual de la entidad, en el que consten los ingresos previstos para 2017 y la procedencia de los mismos así como los gastos por conceptos.

– Ficha de alta de terceros en la que conste el número de cuenta de la entidad para efectuar el ingreso de la subvención. Anexo II.

C) Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

D) Subsanación de defectos.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los programas como la capacidad de la entidad de ejecutarlos.

*Artículo 7. – Criterios de adjudicación.*

La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes, pudiendo subvencionar los gastos derivados de adopciones, castraciones o esterilizaciones de animales.

Se tendrán en cuenta como criterios objetivos de valoración de las solicitudes presentadas para actividades concretas o programas los siguientes:



A) Criterio de representatividad.

- Entre 0 y 10 socios 0.
- Entre 11 y 25 socios 1.
- Entre 26 y 40 socios 2.
- Entre 41 y 55 socios 3.
- Entre 56 y 70 socios 4.
- Más de 70 socios 5.

B) Número de animales adoptados del Centro Zoosanitario Municipal (cantidad de microchips en perros), en el año 2016.

El número de animales adoptados sumará en 0,2 puntos por cada animal procedente del Centro Zoosanitario Municipal.

Al objeto de cuantificar el anterior criterio, se solicitará informe al Centro Zoosanitario Municipal y al Servicio de Sanidad, dado que no siendo posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

C) Programas de interés municipal para el control de animales abandonados o perdidos.

Cada esterilización, tanto de machos como de hembras, de la especie felina sumará 0,10 puntos.

*Artículo 8. – Exclusiones.*

a) No podrán acceder aquellas entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales, y en los plazos establecidos en las Bases de las mismas.

b) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

c) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

*Artículo 9. – Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima con un importe de 6.000,00 euros.

2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las entidades se calculará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 6. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.



3. La cantidad subvencionada no superará el 80% del coste total del proyecto.
4. En todo caso la cantidad a subvencionar no excederá de 6.000,00 euros.
5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

*Artículo 10. – Propuesta de resolución.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Servicio de Sanidad y Medio Ambiente la tramitación del expediente, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano al que corresponde el otorgamiento de la subvención.

La valoración de las solicitudes se realizará por Técnicos del Servicio de Sanidad, quienes elevarán propuesta al Concejal Delegado de Salud para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La propuesta deberá fijar la cuantía de la subvención para cada asociación atendiendo a la proporcionalidad entre la puntuación final de cada asociación y la cuantía de la subvención a conceder.

*Artículo 11. – Resolución y notificación.*

1. La resolución definitiva de concesión de la subvención será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, y en todo caso en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

*Artículo 12. – Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 30% restante cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.



*Artículo 13. – Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.*

Las entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar, entre el 1 y el 31 de octubre de 2017, la justificación de la subvención concedida mediante aportación de la siguiente documentación:

1. Memoria técnica: Se presentará una memoria con especificación de las acciones realizadas en conformidad con el proyecto objeto de subvención, los resultados obtenidos, los objetivos alcanzados, animales adoptados o esterilizados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto, etc.

2. Memoria económica: Con la relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: Concepto, proveedor, número de factura, fecha de pago, forma de pago e importe...

Se considerarán gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del proyecto subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

a) Gastos de personal: Con el límite máximo del 85% del importe del proyecto.

b) Otros gastos: Los demás gastos derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en el proyecto.

– En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

– Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 euros se efectuarán a través de medios bancarios.

– Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

- Transferencia bancaria nominativa.

- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

- Extracto bancario nominativo.

- Pago nominativo realizado a través de Internet.

- Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.



– Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Facturación; en concreto deberá figurar en la factura:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como del destinatario de la factura.

- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del IVA.

– En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

– Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).
- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.

– La relación de gastos subvencionables se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.

– En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

– De conformidad con el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas entidades a las que la legislación específica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.



El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en las presentes Bases, conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, así como a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

3. Declaración responsable de haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del proyecto subvencionado. Se deberá justificar, además del importe recibido, el porcentaje restante correspondiente a la realización del proyecto.

4. En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

*Artículo 14. – Compromisos.*

Las asociaciones e instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

– Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.

– Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Burgos de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.

– Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.

– Justificar el gasto realizado en la fecha establecida en las presentes Bases reguladoras.

– Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

*Artículo 15. – Inspección y control.*

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.



El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

*Artículo 16. – Reintegro de la subvención.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

3. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

*Artículo 17. – Normativa.*

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases reguladoras será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 18. – Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Burgos. Con la remisión de los datos se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Burgos. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Burgos con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.



*Artículo 19. – Aceptación de las Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre el contenido de esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.

\* \* \*



Ayuntamiento de Burgos

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO AL OBJETO DE DESARROLLAR PROGRAMAS DESTINADOS A LA PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O PERDISOS, DURANTE EL AÑO 2017

SOLICITUD CONVOCATORIA 2017

**-Entidad:**

Denominación: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... C.P: .....

Provincia: ..... Teléfono: .....

Nº Registro Municipal de Asociaciones: .....

Nº de Identificación Fiscal: .....

**-Representante Legal:**

Nombre y Apellidos: .....

D.N.I: .....

Dirección: .....

Localidad: ..... C.P: .....

Provincia: ..... Teléfono: .....

Cargo que ocupa: .....

**-Programa presentado:**

Denominación: .....

Presupuesto total del programa: .....

Subvención solicitada: .....

Burgos, a ..... de ..... de .....

El/La representante legal:

Fdo.: .....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

\* \* \*



Ayuntamiento de Burgos

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

ANEXO II

FICHA DE ALTA A TERCEROS

FICHA DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS

1. – APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL

.....  
.....  
.....

2. – N.I.F. / C.I.F. ....(Adjuntar fotocopia)

3. – CALLE .....

Nº .....

PISO .....

POBLACION ..... PROVINCIA .....

CODIGO POSTAL ..... TFNO ..... FAX .....

4. – (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

ENTIDAD OFICINA D.C. NÚMERO DE CUENTA

CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.):

BANCO ..... OFICINA .....

CONFORME. EL TERCERO FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA

..... a ..... de ..... de .....

**Personas físicas:** adjuntar DNI.

**Personas jurídicas:** adjuntar tarjeta de identificación fiscal.

– Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.

– La razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2017, se adjudicó el contrato de obras «Urbanización calle de la Majada de San Medel» por procedimiento abierto, tramitación urgente, varios criterios de adjudicación, que se formalizó en documento administrativo con fecha 4 de agosto de 2017, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

*1. – Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cardeñajimeno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<http://cardenajimeno.sedelectronica.es>

*2. – Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obra.
- b) Descripción: «Urbanización calle de la Majada de San Medel».
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante y Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de junio de 2017.

*3. – Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

*4. – Valor estimado del contrato:* 160.000,02 euros.

*5. – Presupuesto base de licitación:* Importe neto 132.231,40 euros, IVA (21%): 27.768,60 euros.

*6. – Adjudicación:*

- a) Fecha de adjudicación: 23 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización: 4 de agosto de 2017.
- c) Contratista: Proviser Ibérica, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación: 156.633,88 euros (IVA incluido).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
  - Baja económica: 3.366,14 euros (sobre importe total).



– Reducción del plazo de ejecución a 3 meses (a partir día siguiente fecha del replanteo).

– Plan de ejecución de la obra.

– Aumento plazo de garantía: 12 meses de incremento.

– Mejoras en obra: La totalidad de las señaladas en el pliego de licitación.

En Cardeñajimeno, a 28 de agosto de 2017.

El Alcalde,  
Alberto Iglesias Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

##### *Deslinde de bien de dominio público*

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria del día 25 de agosto de 2017, el deslinde del camino existente en el polígono 502, parcelas 37, 38, 39 y 40, de conformidad con el artículo 61 del Real Decreto 1375/1986, de 13 de junio, se hace público el deslinde que tendrá lugar a las 17:00 horas del primer lunes hábil siguiente transcurrido el plazo de 60 días preceptivo desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Modúbar de la Emparedada, a 29 de agosto de 2017.

El Alcalde,  
Rafael Temiño Cobia



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Monterrubio de la Demanda a, 28 de agosto de 2017.

El Alcalde,  
Félix Camarero Moral

\* \* \*



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

*Artículo 1. – Normativa aplicable.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2. – Naturaleza y hecho imponible.*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos a los efectos de este impuesto; también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

*Artículo 3. – Exenciones.*

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.



d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.
- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:
  - Declaración del interesado.
  - Certificados de empresa.
  - Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.



- Cualesquiera otros certificados expedidos por la autoridad o persona competente.
- (...).

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención cuando por la Administración Municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

*Artículo 4. – Bonificaciones.*

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos que por la clase de carburante utilizado, o por las características de sus motores, se considera que producen menor impacto ambiental.

b) Se bonificará con un 100% de la cuota tributaria a todos aquellos vehículos catalogados como históricos que además superen los 25 años de antigüedad desde su primera matriculación.

c) Para disfrutar de los beneficios fiscales a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de concesión.

*Artículo 5. – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

*Artículo 6. – Cuota.*

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

a) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 12,62 euros.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 34,08 euros.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 71,94 euros.



De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 89,61 euros.

De 20 caballos fiscales en adelante: 112,00 euros.

b) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 83,30 euros.

De 21 a 50 plazas: 118,64 euros.

De más de 50 plazas: 148,30 euros.

c) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 42,28 euros.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 83,30 euros.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 118,64 euros.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 148,30 euros.

d) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 17,67 euros.

De 16 a 25 caballos fiscales: 27,77 euros.

De más de 25 caballos fiscales: 83,30 euros.

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 17,67 euros.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 27,77 euros.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 83,30 euros.

f) Otros vehículos:

Ciclomotores: 4,42 euros.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 4,42 euros.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 7,57 euros.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 15,15 euros.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 30,29 euros.

Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 60,58 euros.

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar el cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de Vehículos R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.



4. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

*Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir, incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el registro de tráfico, incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día 1 de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

*Artículo 8. – Gestión.*

1. – Normas de gestión.

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación de vehículos, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7.º de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración Municipal y con carácter



previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración Municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del registro de tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del Padrón.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



4. No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

2. – Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. – Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del tributo.

*Artículo 9. – Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

*Disposición adicional única.*

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.



*Disposición final única.*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de mayo de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

##### *Arrendamiento de fincas rústicas*

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de Palazuelos de Muñó de fecha 25 de agosto de 2017, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el concurso para la explotación de una serie de fincas municipales de carácter patrimonial.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó.
2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de varias fincas rústicas municipales.
3. – *Plazo de arrendamiento:* Cinco años, temporada 2017/18 a 2021/22.
4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto y forma de concurso.
5. – *Presupuesto base de licitación:* El que se reseña en el pliego de condiciones particulares.
6. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó, los martes, y Ayuntamiento de Pampliega el resto de días laborables, en ambos casos, en horario de oficina.
7. – *Presentación de proposiciones:*
  - a) Plazo de presentación: 10 días hábiles desde la publicación del presente anuncio.
  - b) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó y de Pampliega, en horario de oficina.
8. – *Apertura de las proposiciones económicas:* 28 de septiembre de 2017 a las 13:00 horas.
9. – *Obligaciones y gastos exigibles al contratista:* Ver pliegos.

En Palazuelos de Muñó, a 28 de agosto de 2017.

El Alcalde,  
Francisco Javier Lezcano Muñoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10 de agosto de 2017, se aprobó el expediente de desafectación del inmueble sito en la linde lateral de la parcela sita en la c/ San Antón, n.º 13, afectado al servicio público de calle, para modificar su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Así mismo por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento se ha acordado aprobar el expediente de permuta que supone la cesión de una porción de la parcela del solicitante sita en la c/ San Antón, n.º 13 y la incorporación a la misma de una superficie de viario público, de tal forma que la superficie cedida y la incorporada son iguales (1,34 m<sup>2</sup>).

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Villasandino, a 17 de agosto de 2017.

El Alcalde,  
Vicente Grijalvo Martín